



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS DE RELACIONES LABORALES Y DE CIENCIAS DEL TRABAJO Y EL CONSEJO GENERAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA

En Granada, a 26 de abril de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Pedro A. García López, Presidente de la Asociación de Centros Universitarios de Relaciones Laborales y de Ciencias del Trabajo (en adelante ARELCIT), inscrita en el registro nacional de asociaciones del Ministerio del Interior con el nº 169248, en nombre y representación de ésta y en virtud de las competencias que le otorgan los Estatutos de la misma.

Y DE OTRA, el Presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España, D. Ricardo Gabaldón Gabaldón, quien hace uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 72.3 de los vigentes Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales aprobados por Real Decreto 1540/2006, de 15 de diciembre.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Protocolo General de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que ARELCIT y el Consejo General de Graduados Sociales de España desean formalizar una colaboración estable para desarrollo de actividades formativas, de investigación y de prácticas curriculares en la materia propia de la profesión de Graduado Social.

SEGUNDO. - Que ARELCIT es una asociación cuyos miembros son diferentes Centros de Universidad española donde se imparte el Grado, que ha sustituido a la Diplomatura de Relaciones Laborales o a la Licenciatura en Ciencias del Trabajo, en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o denominaciones equivalentes. Son fines de esta Asociación:

- a. Defender, con pleno respeto a la autonomía de las Universidades y, en su seno, los Centros y Departamentos a los que compete la enseñanza y la investigación sobre las Relaciones Laborales y las Ciencias del Trabajo, los intereses comunes de dichos órganos en la consolidación y promoción de sus estudios.
- b. Procurar, en los mismos términos, la búsqueda de soluciones armónicas a los problemas que se planteen en relación con la organización de las enseñanzas de Relaciones Laborales y de Ciencias del Trabajo, en todos sus niveles y grados.
- c. En general, y sin perjuicio de las funciones que corresponden a las Universidades y a otras instituciones públicas y privadas, la defensa y promoción de la enseñanza y la investigación de las Relaciones Laborales y de las Ciencias del Trabajo.



- d. Promover el conocimiento, procurar la difusión de los estudios de Relaciones Laborales y de Ciencias del Trabajo ante las diversas instituciones públicas y privadas.
- e. Establecer canales cooperativos y de difusión que redunden en la calidad de la docencia e investigación de las Ciencias del Trabajo y de las Relaciones Laborales.
- f. Cualquier otro fin, que sin contradecir los anteriores, pueda ser de utilidad pública.

TERCERO.- Que este tipo de colaboraciones educativas son frecuentes tanto en las Enseñanzas de Grado como de Posgrado y en este último caso, tanto en los Títulos Oficiales como Propios. Asimismo, estas colaboraciones, como parte de la formación inherente a programas formativos Universitarios, comprenden también la cooperación para el buen funcionamiento y el desarrollo de las prácticas externas. En este sentido, el artículo 15.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contempla la posibilidad de que los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Grado o Máster incluyan prácticas externas entre los contenidos formativos. A estos efectos, dentro de ARELCIT hay centros que imparten titulaciones con importantes contenidos en materias de la profesión de Graduado Social. Por su parte, el Consejo General de Graduados Sociales de España, a través de los Colegios que lo integran, dispone de colegiados que pueden acoger a alumnado universitario para realizar prácticas académicas.

CUARTO.- Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El Objeto del presente Convenio consiste en la realización de las actividades que se detallan en el Anexo del presente documento, que no limitan las que se podrán establecer según los acuerdos específicos con los distintos centros universitarios de ARELCIT.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

Las partes se comprometen a cumplir de buena fe lo dispuesto en este Convenio, quedando rescindido automáticamente en el caso de que hubiera alguna conducta contraria al ordenamiento o las buenas prácticas.

Ambas partes se comprometen asimismo a difundir entre los asociados de ARELCIT y entre los Colegios de Graduados Sociales de España el presente acuerdo, con objeto de que se promuevan los acuerdos específicos que correspondan entre los distintos centros universitarios de ARELCIT y los distintos Colegios.

TERCERA. - Vigencia.



La Vigencia del presente Convenio en cuanto a las actividades previstas en el Anexo, será de un año, prorrogable automáticamente por años naturales hasta su denuncia por las partes firmantes.

CUARTA.- Entrada en Vigor y eficacia.

El presente Convenio Específico de Colaboración tendrá su entrada en vigor el día mismo de su firma.

QUINTA. - Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene la naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la ley de Contratos de la Administraciones. Su régimen jurídico vendrá determinado por el contenido de sus propia Cláusulas, con sujeción a los principios que establece la referida Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

SEXTA. - Gestión y seguimiento del convenio.

El seguimiento del convenio se realizará de forma conjunta por las partes firmantes.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus cláusulas, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA ASOCIACIÓN DE CENTROS
UNIVERSITARIOS DE RELACIONES
LABORALES Y DE CIENCIAS DEL
TRABAJO**

Fdo. Pedro A. García

**POR EL CONSEJO GENERAL DE
COLEGIOS OFICIALES DE
GRADUADOS SOCIALES DE
ESPAÑA**

Fdo. Ricardo Gabaldón



ANEXO

Las actividades formativas se desarrollarán esencialmente en el marco del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, o denominaciones equivalentes, Másteres relacionados con estas enseñanzas de Grado, así como en otros programas de formación continua y especializada que se impulsen en el ámbito de las Enseñanzas de Postgrado de las distintas Universidades socias de ARELCIT, consistiendo en las siguientes actividades:

Organización conjunta de actividades formativas:

La organización conjunta de actividades formativas dirigidas esencialmente a quienes pretendan el ejercicio en el futuro de la profesión de Graduado Social.

Colaboración en programas formativos:

- La colaboración en programas formativos de Grado y Posgrado cuyos contenidos correspondan a las áreas de conocimiento del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o denominación equivalente, de las diferentes Universidades socias de ARELCIT mediante la impartición de sesiones de diversa índole (teóricas, prácticas, teórico-prácticas, presenciales, virtuales), ya sean actividades asumidas directamente por el Consejo General de Graduados Sociales de España, o por alguno o alguno de los Colegios que lo integran, con la coordinación de un/a profesor/a de Universidades socias de ARELCIT, bien se traten de actividades compartidas por ambas entidades.

Participación en actividades de investigación o innovación docente:

- La participación en actividades de investigación, así como en proyectos de innovación docente, promovidas para el avance del conocimiento o la mejora en el uso de las herramientas empleadas para el ejercicio de la profesión de Graduado Social, en las que participen profesorado de Universidades socias de ARELCIT y miembros del Consejo General de Graduados Sociales de España.

Prácticas externas:

- La colaboración en las prácticas externas de las/os estudiantes insertos en los programas formativos de Grado y Posgrado de Universidades socias de ARELCIT relacionados con la profesión de Graduado Social. Estas prácticas externas se enmarcarán en las denominadas como curriculares o regladas, teniendo un carácter complementario a la formación impartida en las enseñanzas que curse el alumnado en los Programas de Grado o Postgrado, de acuerdo a las normas que establezca cada universidad que quiera desarrollar en su ámbito el presente convenio, sin que pueda derivarse ningún tipo de relación contractual (ni laboral, estatutaria, administrativa o civil) entre las/os estudiantes que realizan las prácticas y las partes firmantes de este convenio.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

FACULTAD DE
RELACIONES LABORALES
Y RECURSOS HUMANOS

UNIVERSIDAD DE GRANADA
REGISTRO FAC. DE RELACIONES LABORALES Y
RRHH
Salida
Nº. 201903300000126
06/05/2019 09:28:43

Ricardo Gabaldón Gabaldón
Consejo General de Graduados Sociales de España
Calle Rafael Calvo, 7
28010 Madrid

Granada, 3 de Mayo de 2019

Estimado Ricardo,

adjunto remito convenio de colaboración entre la Asociación de centros universitarios de relaciones laborales y ciencias del trabajo y el Consejo General de Graduados Sociales de España

Reciba un saludo,

Pedro A. García López
Decano
Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos



